275

SEÑOR
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF.PROCESO RESTITUCION NUMERO 2020-255 CONTRA JULIO EDILSO VIRGUEZ PARRA

RECURSO DE QUEJA

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada, respetuosamente interpongo dentro del **TERMINO LEGAL , RECURSO DE QUEJA** contra la providencia No. 2 , fijada por estado el 29 de agosto del año que avanza, toda vez, que fue negado el RECURSO DE APELACION a pesar de encontrarse en la lista del artículo 321 numeral 8 del Código General del Proceso, porque estamos precisamente frente a **UNA MEDIDA CAUTELAR**, por ende, solicito respetuosamente que dicha providencia sea REVISADA y MODIFICADA, con base EN LA PRUEBA DOCUMENTAL QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE, y por los siguientes

HECHOS.

1º. No es cierto, que mi inconformidad se base "por errores en palabras", Señor Juez, es totalmente falso, porque resulta y acontece que LOS ERRORES EVIDENTES SE REFIEREN EXPRESAMENTE A LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO, tanto en la actora como en la demandada e igualmente en las DIRECCIONES PARA PRACTICAR DILIGENCIA DE SECUESTRO, CLAVE FUNDAMENTAL PAR EL ÉXITO DE LA MISMA, y si no hay coherencia pues sencillamente ESTA VICIADA DE NULIDAD, así lo expuse tanto en el recurso de apelación como en el INCIDENTE DE NULIDAD.

Es decir, Señor Juez, con todo respeto **LOS SUJETOS PROCESALES son TOTALMENTE DESCONOCIDOS y NO SON LOS SUJETOS REALES**, es así de simple, y por esas razones el Despacho me concedió tramitar EL INCIDENTE DE NULIDAD como se observa en las otras providencias emitidas con la misma fecha, es decir, encuentra fundamentos válidos para ANALIZAR, hecho que agradezco en nombre de mi mandante.

2º. Y no solo eso, Señor Juez, la dirección que el despacho a su egregia rectoría ordeno realizar SECUESTRO ES TOTALMENTE ERRONEA, basta solo con observar sin mayor esfuerzo LOS CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, APORTADOS PARA EVIDENCIAR EL YERRO, QUE OBRAN DENTRO DEL EXPEDIENTE, COMO PRUEBA FEHACIENTE Y DEMOSTRAR QUE ESTAMOS FRENTE A UNA NULIDAD

EVIDENTE, y aun así su Señoría no accede a mis PETICIONES y niega mi recurso, cuando saltan a la vista LOS YERROS JURIDICOS tan sencillos de analizar.

Con todo respeto, Señor Juez, repito, **LA DIRECCION QUE ORDENO LA COMISION CORRESPONDE AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VECINO , ES DECIR AL RESTAURANTE Y NO A UN LAVADERO DE AUTOS, VEASEN CERTIFICADOS DE CAMARA DE COMERCIO APORTADOS AL EXPEDIENTE OPORTUNAMENTE Y A LA ALCALDIA EN SU DEBIDO MOMENTO.**

3º. Como su Señoría observa es totalmente contradictorio darle legalidad a una diligencia de SECUESTRO la cual MI PODERDANTE DESCONOCE y, de otra parte, su Despacho no cuenta con el expediente contentivo de la NULIDAD INTERPUESTA ANTE LA ALCALDIA, ¿ cómo puede el Despacho decidir sobre peticiones cuando manifiesta que la ALCALDIA envió INCOMPLETO EL CUADERNO CONTENTENTIVO DEL INCIDENTE DE NULIDAD DE DILIGENCIA DE SECUESTRO? Y REITERO MI PODERDANTE TAMPOCO CONOCE LA MAL LLAMADA DILIGENCIA DE SECUESTRO ¡Increíble Señor Juez ¡.

4º. ¿Es muy diferente Señor Juez, que la suscrita en representación del supuesto demandado PRESENTE ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO contra la DILIGENCIA DE SECUESTRO, por qué? Precisamente porque él si tiene pleno conocimiento que el establecimiento de comercio al que llegó la ALCALDIA NO COINCIDE CON LA DIRECCION DEL SUYO, es muy complejo entender esta anomalía, No señor Juez, no es complejo ES CLARO, DIAFANO Y TRANSPARENTE, porque se trata de DOS DIRECCIONES DE DOS ESTABLECIMIENTOS TOTALMENTE DIFERENTES y se PRUEBA CON LOS CERTIFICADOS DE CAMARA DE COMERCIO QUE ACREDITAN EL YERRO EVIDENTE y con esta sola manifestación me he permitido defender sus intereses, porque la dirección que su señoría ordenó no es la que corresponde a la practicada, a pesar de desconocer la supuesta diligencia.

5º. Señor Juez, respetuosamente manifiesto, si el SECUESTRE tiene claro que su medida cautelar fue debidamente ejecutada el 21 de abril de 2021, no es necesario Señor Juez, que se me advierta de posibles SANCIONES LEGALES por supuesta OPOSICION a la ejecución, No señor Juez, sobran esas amenazas, porque he sido muy RESPETUOSA DE TODAS MIS ACCIONES, JAMAS HE FALTADO A MI ETICA PROFESIONAL, TAMPOCO HE IMPEDIDO ACCION ALGUNA, NO SEÑOR JUEZ, HE REALIZADO LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL SEÑOR JULIO VIRGUEZ, DENTRO DEL MARCO JURIDICO, PORQUE LA SUPUESTA DILIGENCIA ES UN ACTO VICIADO DE NULIDAD CON PRUEBAS DOCUMENTALES QUE ASI LO ACREDITAN (CERTIFICADOS DE CAMARA DE COMERCIO) y que sin necesidad que llegue el cuaderno completo proveniente de la ALCALDIA, la

suscrita se permitió ACLARAR Y APORTAR para no incurrir en más acciones ilegales.

Por ende, considero que el SECUESTRE DEBE ACTUAR CON BASE EN EL CONTENIDO DE DICHA DILIGENCIA QUE DESCONOCEMOS SIN NECESIDAD DE INTERRUMPIR LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO, es decir, invito al SECUESTRE a que inicie las ACCIONES LEGALES que considere pertinentes, tales como RESTITUCION, ENTREGA, etc., las que considere, para hacer cumplir lo que repito, DESCONOCEMOS, y eso no se hace a la fuerza ni con presencia de policía, ni con amenazas como el secuestre lo ha realizado en el lugar que NO CORRESPONDE A LA COMISION, no Señor Juez, el cómo SECUESTRE debe tener pleno conocimiento como iniciar ACCIONES LEGALES ANTE LOS JUECES DE CONOCIMIENTO para que tenga ECO lo que considere conducente, con su supuesta diligencia, por ende Señor Juez, mi prohijado es quien TIENE TODA LA VERDAD AL RESPECTO y dicha VERDAD LA HE RESUMIDO CON LOS ARGUMENTOS QUE SU SEÑORIA ME HA NEGADO.

Esta es una de las razones de mi inconformidad al numeral 5º. De su providencia #2, porque los HECHOS tienen directa RELACION CON LO ATACADO y por ello solicito al Señor Juez, **REQUERIR AL SECUESTRE** para que sus acciones NO SEAN POR VIAS DE HECHO como lo ha pretendido, SINO CON VIAS LEGALES como toda diligencia requiere, es decir, NO NECESITA EL SECUESTRE DESPLAZARSE CON POLICIA, AMENAZANDO A MI PROHIJADO CON PRESIONES más PSICOLOGICAS QUE JURIDICAS, SALIDAS DE CONTEXTO, a **UN LUGAR QUE NO COINCIDE CON EL COMISIONADO**, SOBRAN ESTAS VISITAS TAN INUSUALES, es difícil entender esto,? NO SEÑOR, LA JUSTICIA NO OPERA ASI.

6º. Señor Juez, su numeral 6º. De dicha providencia, con todo respeto, tampoco es acorde a la realidad, repito hasta el cansancio, **SUPLICO CON EL PRESENTE RECURSO** sean escuchados y analizados mis ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO CON PRUEBAS DOCUMENTALES LEGALES, YA QUE SU SEÑORIA ORDENO PRACTICAR DICHA MEDIDA CAUTELAR EN UNA DIRECCION QUE **SU DESPACHO SOLICITO AL INICIO QUE EL ACTOR ACLARARA**, Y EL ACTOR INDICO QUE LA DIRECCION ES LA QUE CORRESPONDE SEGÚN EL CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO A UN RESTAURANTE Y NO A UN LAVADERO, es muy difícil, con todo respeto, Señor Juez, comprender esto tan elemental, cuando FUE **SU MISMO DESPACHO QUIEN PIDIO QUE EL ACTOR MANIFESTARA DE MANERA CLARA QUE DIRECCION ERA LA DEL LAVADERO**.

OBSERVE SUS PROVIDENCIAS SEÑOR JUEZ, le suplico, con todo respeto, las cuales ANALICE DETENIDAMENTE Y POR ELLO CONCLUYO QUE DICHA

DILIGENCIA DEBE SER DECLARADA ABSOLUTAMENTE NULA, con base ni siquiera en mis argumentos, sino los considera pertinentes, CON BASE UNICAMENTE EN SUS SABIAS PROVIDENCIAS SEÑOR JUEZ, pero aun así MIS ESCRITOS LO EXPONEN CLARAMENTE.

PETICIONES.

1º. RUEGO RESPETUOUSAMENTE A SU SEÑORIA, CONCEDER EL RECURSO DE QUEJA PARA REVOCAR EL AUTO IMPUGNADO CON BASE EN LA PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA Y LOS ARGUMENTOS JURIDICOS ESGRIMIDOS.

2º. RUEGO SEÑOR JUEZ, TENER LOS ARGUMENTOS DE MI DEFENSA, COMO DEFENSA DE LOS INTERESES DE MI MANDANTE, PORQUE ESTOY VELANDO POR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE CONSAGRA NUESTRA CARTA MAGNA EN REPRESENTACION DE UN CIUDADANO QUE PIDE A GRITOS SE HAGA JUSTICIA, MAXIME CUANDO EL TIENE TODOS LOS ARGUMENTOS JURIDICOS Y ASI SE HA DEMOSTRADO, COMO ES EL DE TENER PLENA CERTEZA QUE EL NO ES ARRENDATARIO ALGUNO DE NINGUN HEREDERO Y JAMAS LO FUE DEL CAUSANTE, y prueba REINA ES QUE EN EL PROCESO SUCESORIO JAMAS SE RELACIONARON DICHOS DERECHOS DE ARRENDAMIENTO, porque? Porque NO EXISTEN.

Jamás he realizado ACTOS DE PERTURBACION AL EJERCICIO DE LA LABOR DEL SECUESTRE, NO SEÑOR JUEZ, NO ESTOY PERTURBANDO ABSOLUTAMENTE ACCION ALGUNA, TODO LO CONTRARIO, SIEMPRE HE DEFENDIDO A CIUDADANOS HUMILDES Y TRABAJADORES QUE CONFIAN CIEGAMENTE EN QUE LA JUSTICIA EXISTE.

3º. RUEGO SEÑOR JUEZ, ESCUCHAR MIS SUPLICAS porque estamos frente a POSIBLES FRAUDES PROCESALES, que son conocidos por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION , porque LOS ACTORES NO PUEDEN CON MEDIDAS TEMERARIAS PRETENDER "RESTITUIR" UN PREDIO QUE NUNCA HAN POSEIDO Y CON DICHA RESTITUCION PRETENDER UNA" MEDIDA CAUTELAR " para atemorizar a mi prohijado, No señor Juez, CLAMO JUSTICIA EN NOMBRE DEL SEÑOR JULIIO VIRGUEZ y confío en sus SABIAS DECISIONES, entre ellas y ruego revisar, la PROVIDENCIA QUE INDICA QUE LA DIRECCION DEL COMISORIO QUE SU SEÑORIA ORDENO ACLARAR, ES AJENA A LA PRACTICADA y por ende, el SECUESTRE DEBE ATENERSE a los PROCEDIMIENTOS LEGALES para cumplir su FUNCION, PERO JAMAS con vías de hecho, como son sus AMENAZAS, PRESIONES O PRESENCIA DE POLICIA, no Señor Juez, jamás de los jamases, MAXIME CUANDO SE TIENE PLENO CONOCIMIENTO QUE EL LUGAR A SECUESTRAR ES DIFERENTE AL COMISIONADO, NO ME CANSARE DE REPETIR CON TODO RESPETO, HASTA

279

EL CANSANCIO ESTE YERRO JURIDICO y MAS AUN CUANDO MI PROHIJADO NO ES NI HA SIDO ARRENDATARIO DE LOS ACTORES NI SU CAUSANTE.
¡POR DIOS CLAMO JUSTICIA¡

Del Señor Jue, hitamente,

MARIA ESPERANZA GONZALEZ TELLEZ
C.C. No. 39525002
T.P. No. 89206
Correo: abogadaflia@hotmail.com
Contacto: 318 8833714

280

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: ESPERANZA GONZALEZ <abogadaflia@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 31 de agosto de 2022 9:26 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; miguelangelcruzgonzalez@yahoo.com
Asunto: RECURSO DE QUEJA 2020-255
Datos adjuntos: RECURSO DE QUEJA 2020-255.pdf

RUEGO AL APODERADO DE LOS DEMANDADOS HACER EXTENSIVO Y ENVIAR A LOS MISMOS EL CORREO DEL PRESENTE RECURSO.

281

SEÑOR
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF.PROCESO RESTITUCION NUMERO 2020-255 CONTRA JULIO EDILSO VIRGUEZ PARRA

RECURSO DE QUEJA

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada, respetuosamente interpongo dentro del **TERMINO LEGAL , RECURSO DE REPOSICION** contra la providencia No. 2 , fijada por estado el 29 de agosto del año que avanza, que **negó el RECURSO DE APELACION y SUBSIDIARIAMENTE EL RECURSO DE QUEJA PARA QE EL SUPERIOR JERAQUIRCO LO CONCEDA,** a pesar de encontrarse en la lista del artículo 321 numeral 8 del Código General del Proceso, porque estamos precisamente frente a **UNA MEDIDA CAUTELAR**, por ende, solicito respetuosamente que dicha providencia sea REVISADA y MODIFICADA, con base EN LA PRUEBA DOCUMENTAL QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE, y por los siguientes

HECHOS.

1º. No es cierto, que mi inconformidad se base "por errores en palabras", Señor Juez, es totalmente falso, porque resulta y acontece que LOS ERRORES EVIDENTES SE REFIEREN EXPRESAMENTE A LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO, tanto en la actora como en la demandada e igualmente en las DIRECCIONES PARA PRACTICAR DILIGENCIA DE SECUESTRO, CLAVE FUNDAMENTAL PAR EL ÉXITO DE LA MISMA, y si no hay coherencia pues sencillamente ESTA VICIADA DE NULIDAD, así lo expuse tanto en el recurso de apelación como en el INCIDENTE DE NULIDAD.

Es decir, Señor Juez, con todo respeto **LOS SUJETOS PROCESALES son TOTALMENTE DESCONOCIDOS y NO SON LOS SUJETOS REALES**, es así de simple, y por esas razones el Despacho me concedió tramitar EL INCIDENTE DE NULIDAD como se observa en las otras providencias emitidas con la misma fecha, es decir, encuentra fundamentos válidos para ANALIZAR, hecho que agradezco en nombre de mi mandante.

2º. Y no solo eso, Señor Juez, la dirección que el despacho a su egregia rectoría ordeno realizar SECUESTRO ES TOTALMENTE ERRONEA, basta solo con observar sin mayor esfuerzo LOS CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, APORTADOS PARA EVIDENCIAR EL YERRO, QUE OBRAN DENTRO DEL EXPEDIENTE, COMO

PRUEBA FEHACIENTE Y DEMOSTRAR QUE ESTAMOS FRENTE A UNA NULIDAD EVIDENTE, y aun así su Señoría no accede a mis PETICIONES y niega mi recurso, cuando saltan a la vista LOS YERROS JURIDICOS tan sencillos de analizar.

Con todo respeto, Señor Juez, repito, **LA DIRECCION QUE ORDENO LA COMISION CORRESPONDE AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VECINO , ES DECIR AL RESTAURANTE Y NO A UN LAVADERO DE AUTOS, VEASEN CERTIFICADOS DE CAMARA DE COMERCIO APORTADOS AL EXPEDIENTE OPORTUNAMENTE Y A LA ALCALDIA EN SU DEBIDO MOMENTO.**

3º. Como su Señoría observa es totalmente contradictorio darle legalidad a una diligencia de SECUESTRO la cual MI PODERDANTE DESCONOCE y, de otra parte, su Despacho no cuenta con el expediente contentivo de la NULIDAD INTERPUESTA ANTE LA ALCALDIA, ¿ cómo puede el Despacho decidir sobre peticiones cuando manifiesta que la ALCALDIA envió INCOMPLETO EL CUADERNO CONTENTENTIVO DEL INCIDENTE DE NULIDAD DE DILIGENCIA DE SECUESTRO? Y REITERO MI PODERDANTE TAMPOCO CONOCE LA MAL LLAMADA DILIGENCIA DE SECUESTRO ¡Increíble Señor Juez i.

4º. ¿Es muy diferente Señor Juez, que la suscrita en representación del supuesto demandado PRESENTE ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO contra la DILIGENCIA DE SECUESTRO, por qué? Precisamente porque él si tiene pleno conocimiento que el establecimiento de comercio al que llegó la ALCALDIA NO COINCIDE CON LA DIRECCION DEL SUYO, es muy complejo entender esta anomalía, No señor Juez, no es complejo ES CLARO, DIAFANO Y TRANSPARENTE, porque se trata de DOS DIRECCIONES DE DOS ESTABLECIMIENTOS TOTALMENTE DIFERENTES y se PRUEBA CON LOS CERTIFICADOS DE CAMARA DE COMERCIO QUE ACREDITAN EL YERRO EVIDENTE y con esta sola manifestación me he permitido defender sus intereses, porque la dirección que su señoría ordenó no es la que corresponde a la practicada, a pesar de desconocer la supuesta diligencia.

5º. Señor Juez, respetuosamente manifiesto, si el SECUESTRE tiene claro que su medida cautelar fue debidamente ejecutada el 21 de abril de 2021, no es necesario Señor Juez, que se me advierta de posibles SANCIONES LEGALES por supuesta OPOSICION a la ejecución, No señor Juez, sobran esas amenazas, porque he sido muy RESPETUOSA DE TODAS MIS ACCIONES, JAMAS HE FALTADO A MI ETICA PROFESIONAL, TAMPOCO HE IMPEDIDO ACCION ALGUNA, NO SEÑOR JUEZ, HE REALIZADO LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL SEÑOR JULIO VIRGUEZ, DENTRO DEL MARCO JURIDICO, PORQUE LA SUPUESTA DILIGENCIA ES UN ACTO VICIADO DE NULIDAD CON PRUEBAS DOCUMENTALES QUE ASI LO ACREDITAN (CERTIFICADOS DE CAMARA DE COMERCIO) y que sin

necesidad que llegue el cuaderno completo proveniente de la ALCALDIA, la suscrita se permitió ACLARAR Y APORTAR para no incurrir en más acciones ilegales.

Por ende, considero que el SECUESTRE DEBE ACTUAR CON BASE EN EL CONTENIDO DE DICHA DILIGENCIA QUE DESCONOCEMOS SIN NECESIDAD DE INTERRUMPIR LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO, es decir, invito al SECUESTRE a que inicie las ACCIONES LEGALES que considere pertinentes, tales como RESTITUCION, ENTREGA, etc., las que considere, para hacer cumplir lo que repito, DESCONOCEMOS, y eso no se hace a la fuerza ni con presencia de policía, ni con amenazas como el secuestre lo ha realizado en el lugar que NO CORRESPONDE A LA COMISION, no Señor Juez, el cómo SECUESTRE debe tener pleno conocimiento como iniciar ACCIONES LEGALES ANTE LOS JUECES DE CONOCIMIENTO para que tenga ECO lo que considere conducente, con su supuesta diligencia, por ende Señor Juez, mi prohijado es quien TIENE TODA LA VERDAD AL RESPECTO y dicha VERDAD LA HE RESUMIDO CON LOS ARGUMENTOS QUE SU SEÑORIA ME HA NEGADO.

Esta es una de las razones de mi inconformidad al numeral 5º. De su providencia #2, porque los HECHOS tienen directa RELACION CON LO ATACADO y por ello solicito al Señor Juez, **REQUERIR AL SECUESTRE** para que sus acciones NO SEAN POR VIAS DE HECHO como lo ha pretendido, SINO CON VIAS LEGALES como toda diligencia requiere, es decir, NO NECESITA EL SECUESTRE DESPLAZARSE CON POLICIA, AMENAZANDO A MI PROHIJADO CON PRESIONES más PSICOLOGICAS QUE JURIDICAS, SALIDAS DE CONTEXTO, a **UN LUGAR QUE NO COINCIDE CON EL COMISIONADO**, SOBRAN ESTAS VISITAS TAN INUSUALES, es difícil entender esto,? NO SEÑOR, LA JUSTICIA NO OPERA ASI.

6º. Señor Juez, su numeral 6º. De dicha providencia, con todo respeto, tampoco es acorde a la realidad, repito hasta el cansancio, **SUPLICO CON EL PRESENTE RECURSO** sean escuchados y analizados mis ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO CON PRUEBAS DOCUMENTALES LEGALES, YA QUE SU SEÑORIA ORDENO PRACTICAR DICHA MEDIDA CAUTELAR EN UNA DIRECCION QUE **SU DESPACHO SOLICITO AL INICIO QUE EL ACTOR ACLARARA**, Y EL ACTOR INDICO QUE LA DIRECCION ES LA QUE CORRESPONDE SEGÚN EL CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO A UN RESTAURANTE Y NO A UN LAVADERO, es muy difícil, con todo respeto, Señor Juez, comprender esto tan elemental, cuando FUE **SU MISMO DESPACHO QUIEN PIDIO QUE EL ACTOR MANIFESTARA DE MANERA CLARA QUE DIRECCION ERA LA DEL LAVADERO**.

OBSERVE SUS PROVIDENCIAS SEÑOR JUEZ, le suplico, con todo respeto, las cuales ANALICE DETENIDAMENTE Y POR ELLO CONCLUYO QUE DICHA DILIGENCIA DEBE SER DECLARADA ABSOLUTAMENTE NULA, con base ni siquiera en mis argumentos, sino los considera pertinentes, CON BASE UNICAMENTE EN SUS SABIAS PROVIDENCIAS SEÑOR JUEZ, pero aun así MIS ESCRITOS LO EXPONEN CLARAMENTE.

PETICIONES.

1º. RUEGO RESPETUOUSAMENTE A SU SEÑORIA, tener en cuenta el presente RECURSO DE REPOSICION que negó **el RECURSO DE APELACION** contra la providencia No. 2 , fijada por estado el 29 de agosto del año que avanza, **y SUBSIDIARIAMENTE EL RECURSO DE QUEJA PARA QE EL SUPERIOR JERAQUIRCO LO CONCEDA PARA REVOCAR EL AUTO IMPUGNADO CON BASE EN LA PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA Y LOS ARGUMENTOS JURIDICOS ESGRIMIDOS.**

2º. RUEGO SEÑOR JUEZ, TENER LOS ARGUMENTOS DE MI DEFENSA, COMO DEFENSA DE LOS INTERESES DE MI MANDANTE, PORQUE ESTOY VELANDO POR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE CONSAGRA NUESTRA CARTA MAGNA EN REPRESENTACION DE UN CIUDADANO QUE PIDE A GRITOS SE HAGA JUSTICIA, MAXIME CUANDO EL TIENE TODOS LOS ARGUMENTOS JURIDICOS Y ASI SE HA DEMOSTRADO, COMO ES EL DE TENER PLENA CERTEZA QUE EL NO ES ARRENDATARIO ALGUNO DE NINGUN HEREDERO Y JAMAS LO FUE DEL CAUSANTE, y prueba REINA ES QUE EN EL PROCESO SUCESORIO JAMAS SE RELACIONARON DICHOS DERECHOS DE ARRENDAMIENTO, porque? Porque NO EXISTEN.

Jamás he realizado ACTOS DE PERTURBACION AL EJERCICIO DE LA LABOR DEL SECUESTRE, NO SEÑOR JUEZ, NO ESTOY PERTURBANDO ABSOLUTAMENTE ACCION ALGUNA, TODO LO CONTRARIO, SIEMPRE HE DEFENDIDO A CIUDADANOS HUMILDES Y TRABAJADORES QUE CONFIAN CIEGAMENTE EN QUE LA JUSTICIA EXISTE.

3º. RUEGO SEÑOR JUEZ, ESCUCHAR MIS SUPLICAS porque estamos frente a POSIBLES FRAUDES PROCESALES, que son conocidos por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION , porque LOS ACTORES NO PUEDEN CON MEDIDAS TEMERARIAS PRETENDER "RESTITUIR" UN PREDIO QUE NUNCA HAN POSEIDO Y CON DICHA RESTITUCION PRETENDER UNA" MEDIDA CAUTELAR " para atemorizar a mi prohijado, No señor Juez, CLAMO JUSTICIA EN NOMBRE DEL SEÑOR JULIIO VIRGUEZ y confío en sus SABIAS DECISIONES, entre ellas y ruego revisar, la PROVIDENCIA QUE INDICA QUE LA DIRECCION DEL COMISORIO QUE SU SEÑORIA ORDENO ACLARAR, ES AJENA A LA

PRACTICADA y por ende, el SECUESTRE DEBE ATENERSE a los PROCEDIMIENTOS LEGALES para cumplir su FUNCION, PERO JAMAS con vías de hecho, como son sus AMENAZAS, PRESIONES O PRESENCIA DE POLICIA, no Señor Juez, jamás de los jamases, MAXIME CUANDO SE TIENE PLENO CONOCIMIENTO QUE EL LUGAR A SECUESTRAR ES DIFERENTE AL COMISIONADO, NO ME CANSARE DE REPETIR CON TODO RESPETO, HASTA EL CANSANCIO ESTE YERRO JURIDICO y MAS AUN CUANDO MI PROHIJADO NO ES NI HA SIDO ARRENDATARIO DE LOS ACTORES NI SU CAUSANTE.
¡POR DIOS CLAMO JUSTICIA¡

Del Señor Jue, hitamente,

MARIA ESPERANZA GONZALEZ TELLEZ
C.C. No. 39525002
T.P. No. 89206
Correo: abogadaflia@hotmail.com
Contacto: 318 8833714

286

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: ESPERANZA GONZALEZ <abogadaflia@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 31 de agosto de 2022 9:53 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; miguelangelcruzgonzalez@yahoo.com
Asunto: REEPOSICION-QUEJA 2020-255
Datos adjuntos: RECURSO 2. QUEJA.pdf

SOLICITO RESPETUOSAMENTE TENER EN CUENTA E L PRESENTE RECURSO, YA QUE EL ANTERIOR CORREO, POR ERROR NO INCLUI ENCABEZAMIENTO EN DEBIDA FORMA Y RUEGO AL ABOGADO PARTE ACTORA, ENVIAR ESTE CORREO A SUS MANDANTES.

284

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No 2020-00255 de REPOSICION folio 275 a folio 286 (cuaderno 1)

FECHA FIJACION: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

EMPIEZA TÉRMINO: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VENCE TÉRMINO: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO